



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Angie Natalia Aponte Pérez
Demandado	Jorge Enrique Aponte Aponte
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00019 00
Asunto	Requiere parte actora notifique
Fecha de la providencia	Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte ((2020)

\*Verificada la planilla de correo a través de la página web- portal Certipostal (*Pág 2-03MEMORIAL APORTANDO CERTIFICACION...*), que la notificación al demandado fue recibida por persona distinta a él y que en el memorial enviado no se indicó que la contestación debe hacerla llegar al correo institucional del Juzgado, se **DISPONE**:

\*Requerir a la parte actora para que adelante las gestiones necesarias que permitan lograr la notificación del mandamiento ejecutivo al demandado, como lo reclama el Decreto Legislativo 806 de 2020, indicándole que debe hacerlo llegar al correo institucional [fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) dada la restricción de ingreso a los Juzgados, ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura.

\*Tener como correo electrónico del apoderado de la demandante Angie Natalia Aponte Pérez abogado Edwar David Terán Lara: [e.teran@tlegal.co](mailto:e.teran@tlegal.co)

\*Hágasele saber al apoderado de la parte actora, los canales con los que cuenta el Juzgado para verificar las decisiones tomadas por el juzgado.

\*Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora las respuestas dadas a las medidas cautelares decretadas en este asunto que se encuentran en (*págs. 50 y 60- 01P2019-019 C.1*)

Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020

Exhortar a partes y secretaría, privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 68 del 30/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria